

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

WN Sub-3

Hoja original n.º 900.1

ANEXO 900
SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE BIOMETANOOBJETIVO

Este programa establece los términos y condiciones por los cuales los productores calificados de Biometano (Productor) pueden solicitar una interconexión de nueva construcción al sistema de distribución de la Compañía o una mayor capacidad en un punto de interconexión existente, y la extensión asociada del sistema de distribución e instalaciones relacionadas (Instalaciones del Proyecto) con el propósito de inyectar y transportar Biometano suministrado por el Productor calificado en el sistema de distribución de la Compañía. El servicio bajo este programa no se aplica a la recepción de Biometano producido por la Compañía o Biometano comprado por la Compañía.

DEFINICIONES

A los efectos del presente programa se aplicarán las siguientes definiciones:

Biogás significa una mezcla de gases de metano, dióxido de carbono y otros gases no hidrocarburos y compuestos traça que se produce a través de un proceso de digestión anaeróbica.

Biometano significa el biogás purificado físicamente que cumple con todas las especificaciones de calidad de gas de Cascade, excluidos los beneficios ambientales asociados con dicho gas.

Los atributos ambientales son las características ambientales de la energía generada a partir de recursos renovables que pueden desacoplarse de la energía renovable y venderse por separado a través de instrumentos fungibles como los créditos térmicos renovables (RTC).

APLICABILIDAD

El servicio bajo este programa está disponible caso por caso a discreción de la Compañía si:

La empresa ha determinado que la inyección de biometano solicitada no pondrá en peligro ni interferirá con el funcionamiento normal del sistema de distribución de la empresa, su prestación del servicio de gas a sus clientes y su capacidad para cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios, lo que incluye priorizar los proyectos de biometano que tengan el mayor beneficio para los clientes existentes. El productor de biometano también debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- 1) El Productor ha solicitado que la Compañía transporte biometano en su sistema de distribución;
- 2) El productor de biometano debe cumplir con los criterios de evaluación crediticia establecidos para los clientes no residenciales en la Regla 4, Depósitos de clientes y otras garantías;
- 3) El biometano debe proceder de una o una mezcla de las siguientes materias primas: a) agrícolas subproductos; b) aguas residuales; c) residuos de vertederos; o d) residuos de alimentos y bebidas; o e) otros materiales celulósicos;

(continuado)

GNC/W24-10-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 9 de octubre de 2024

1 de diciembre de 2024

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Lori Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

WN Sub-3

Hoja original n.º 900.2

ANEXO 900
SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE BIOMETANOAPLICABILIDAD (continuación)

- 4) La Compañía ha determinado que el sistema de distribución de la Compañía tiene la capacidad de aceptar el biometano y/o las Instalaciones del Proyecto capaces de permitir la aceptación del biometano. Puede diseñarse, construirse y operarse de acuerdo con todos los requisitos locales, estatales y federales aplicables;
- 5) Antes de que la Compañía construya una interconexión, el Productor debe demostrar a satisfacción de la Compañía que ha conseguido uno o más usuarios finales, ya sea en el sistema de la Compañía o fuera del sistema de la Compañía, que acepten comprar o sacar del sistema toda la producción estimada de biometano. Si el usuario final está fuera del sistema de la Compañía, el Productor debe demostrar a la Compañía que ha conseguido los derechos de transmisión adecuados para sacar el biometano del sistema de la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de terminar los servicios de recepción de biometano hasta que el Productor haya cumplido con este requisito; y 6) El Productor ha acordado proporcionar un beneficio tangible a los clientes de la Compañía. Los beneficios tangibles pueden ser, entre otros, un acuerdo por el cual la Compañía podría comprar por separado algunos de los Atributos Ambientales o el Biometano a un precio con descuento.

CARGOS MENSUALES

Un Productor que reciba servicio bajo este programa recibirá los siguientes cargos mensuales:

A. Cargo por Servicio Básico y Factura Mínima Mensual: _____ \$5,135.00 por mes

Cargos por termia				
	Odorante de	tasa base de	Therms	Tasa total
Primero	100.000	\$0,06463	\$0,00021	200.000 \$0,06484
Próximo	\$0,02542	\$0,00021	200.000	\$0,01659 \$0,02563
Próximo	\$0,00021	\$0,00021	\$0,00941	\$0,00021 \$0,01680
Encima				\$0,00962

B. Cargo por Demanda de Contrato _____ \$0.20 por CD por día

(CD): La Demanda de Contrato es la cantidad de termias por día de capacidad de distribución que el Productor reserva en el sistema de distribución de la Compañía para la entrega del biometano suministrado por el Productor. La Compañía determinará la CD de cada Productor, que se indicará en el contrato de servicio. Cada factura mensual incluirá un cargo que no será menor que el CD multiplicado por el cargo por CD. El Productor puede verse obligado a reducir la inyección de su biometano por debajo de su tasa de CD si es necesaria una reducción según la Regla 17, el Orden de Prioridad o el derecho tal como se define en este programa, o si se experimentan circunstancias de Fuerza Mayor según la Regla 15.

(continuado)

GNC/W24-07-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 9 de octubre de 2024

1 de diciembre de 2024

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Lori Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

WN Sub-3

Hoja original n.º 900.3

ANEXO 900 SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE BIOMETANO

CARGOS MENSUALES (continuación)

Cargo por equilibrio del sistema:

Se entregan todos los terminos

\$0,0004 por término

Tarifa de ingresos brutos

El total de todos los cargos estará sujeto a una Tarifa de Ingresos Brutos del 4,423% para cubrir el impuesto estatal sobre servicios públicos y otros gravámenes gubernamentales impuestos a la Compañía.

AJUSTES DE TARIFA:

El servicio y las tarifas bajo este programa están sujetos a varios ajustes según lo establecido en el Programa 500 y todos los programas de ajuste de tarifas aplicables al Programa 663, con excepción del Programa 700.

REQUISITOS PREVIOS PARA RECIBIR SERVICIOS DE RNG

Previo a la recepción del biometano, el servicio bajo este Anexo requiere un estudio de capacidad de interconexión y un estudio de ingeniería, según sea necesario.

SERVICIOS DE RECIBO PRESTADOS

La Compañía proporcionará a un Productor calificado un punto de interconexión propiedad de la Compañía, operado y mantenido por ella para permitir la recepción de biometano calificado en el sistema de distribución de la Compañía.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD DEL RNG

El servicio bajo este programa requiere el cumplimiento continuo de los estándares de calidad del gas de la Compañía y los requisitos de presentación de informes.

REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE RNG

La Compañía puede interrumpir los servicios de recepción sin previo aviso por razones que pueden incluir, entre otras, fuerza mayor, seguridad, incumplimiento por parte del RNG de los estándares mínimos de calidad del gas, capacidad insuficiente en el sistema de distribución de la Compañía o incapacidad del sistema de distribución de la Compañía para aceptar parte o la totalidad del biometano producido y mantenimiento programado o no programado. La Compañía

no será responsable de los daños ocasionados por la interrupción parcial o total del servicio de recepción de biometano conforme a este Anexo.

Además, cualquier incumplimiento por parte del Productor de los términos y condiciones del servicio puede resultar en la interrupción de los servicios.

(continuado)

GNC/W24-10-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 9 de octubre de 2024

1 de diciembre de 2024

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Lori Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

WN Sub-3

Hoja original n.º 900.4

ANEXO 900 SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE BIOMETANO

TÉRMINOS DE SERVICIO

Para rescindir el servicio bajo este programa, cualquiera de las partes debe proporcionar un aviso por escrito que indique su intención de Terminar el servicio con efecto no menor a 60 días a partir de la fecha en que el representante designado de la otra parte reciba la notificación. Al finalizar el servicio, la Compañía podrá, a su exclusivo criterio, retirar o dar de baja cualquiera o todas las instalaciones de su propiedad.

INSTALACIONES DEL PROYECTO

La Compañía proporcionará al Productor una asignación para el costo de una interconexión y la extensión del sistema de distribución de la Compañía y la infraestructura relacionada necesaria para proporcionar el servicio bajo este programa. La asignación será el menor de los costos totales para conectar al Productor para servicio bajo este programa o siete veces el valor actual neto (VAN) del margen que la Compañía prevé que recibirá en un período de siete años.

CONDICIONES GENERALES

El servicio bajo este programa se rige por los términos de este programa, las reglas contenidas en esta Tarifa y otros programas que por sus términos o por los términos de este programa se aplican al servicio bajo este programa, por todas las reglas y regulaciones prescritas por las autoridades reguladoras, según se modifiquen de vez en cuando.

GNC/W24-10-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 9 de octubre de 2024

1 de diciembre de 2024

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Lori Blattner

Director de Asuntos Regulatorios